

ción formulado por la representación de don Raúl Pérez Sanz ni por la de don Alfonso Soldevilla González Grano de Oro y don Lino Cubillo Herguera.

Así, por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación literal al rollo de sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de edicto de notificación a los apelados, que se encuentran incomparecidos, “Sociedad Cooperativa de Viviendas Danubio”, y de conformidad con lo establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, se expide el presente, para lo cual publíquese en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 13 de marzo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/9.566/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO

Doña Visitación Miguel Marco, secretaria del Juzgado de primera instancia número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 483 de 2008, por el fallecimiento sin testar de doña Eugenia Bartolomé Fernández, ocurrido en Madrid el día 30 de diciembre de 2007, promovido por don Ángel, don Antonio, doña Ana y doña Josefa Fernández Burgos y doña Misorcordia y doña Dolores Galot Fernández, parientes en cuarto grado de la causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de 30 días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Madrid, a 27 de enero de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/3.873/09)

JUZGADO NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de primera instancia número 12 de los de Madrid.

Hace saber: Se ha acordado notificar por medio de edictos la sentencia recaída en el presente procedimiento dictada por la magistrada-juez de primera instancia doña Pilar Pala Castán, con fecha 9 de marzo de 2009, a instancias de “Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima”, contra don Mohamed Tanguir, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Estimo la demanda formulada por la representación procesal de “Gas Natural Dis-

tribución SDG, Sociedad Anónima”, contra don Mohamed Tanguir.

1.º Declaro resuelto el contrato de suministro de gas existente entre las partes, suscrito mediante la póliza número 1204850.

2.º Condeno a la parte demandada a permitir la entrada en el domicilio donde se presta el suministro de gas por la parte actora, sito en la calle Nuestra Señora de Valverde, número 13, cuarto derecha, de Madrid, y a permitir que se desmonte el contador de gas, clausurando la instalación receptora.

3.º Condeno a la parte demandada a que abone a la actora la cantidad de 664,83 euros, más el interés legal de esa suma desde la interposición judicial.

4.º Condeno a la demandada al pago de las costas.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Mohamed Tanguir se extiende la presente para que sirva de notificación en legal forma.

Madrid, a 18 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

(02/3.877/09)

JUZGADO NÚMERO 23 DE MADRID

EDICTO

Don Jesús María Serrano Sáez, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 23 de esta capital, en resolución de esta fecha dictada en los autos seguidos bajo el número 1.340 de 2007, sobre divorcio, promovidos por doña Laila Zarual Sordo, representada por la procuradora doña María del Mar Rodríguez Gil, contra don Omar Derii Outmani, en situación procesal de rebeldía, he acordado por medio del presente notificar a mencionada parte demandada que en el referido procedimiento ha recaído sentencia de fecha 21 de enero de 2009, en la que en su parte dispositiva se acuerda lo siguiente:

Estimar la demanda interpuesta por doña Laila Zarual Sordo, representada por la procuradora doña María del Mar Rodríguez Gil, contra don Omar Derii Outmani, y declarar disuelto por divorcio el matrimonio celebrado el día 28 de agosto de 1995.

Confirmar y mantener las medidas acordadas en la sentencia de separación de fecha 24 de julio de 2003 (procedimiento número 1.696 de 2002), salvo la relativa a la prohibición de salida del territorio nacional del padre con los hijos menores.

No se hace especial pronunciamiento sobre las costas procesales.

Comuníquese de oficio la presente resolución al Registro Civil donde conste inscri-

to el matrimonio de las partes a los efectos de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley del Registro Civil y en el artículo 264 de su Reglamento.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe preparar recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días y en la forma prevista en el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Haciéndole saber que contra la referida sentencia cabe recurso de apelación a interponer ante este Juzgado en término de cinco días por medio de abogado y procurador.

Y para que sirva de notificación en forma a don Omar Derii Outmani, que se halla en ignorado paradero, he acordado la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 11 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(02/3.874/09)

JUZGADO NÚMERO 35 DE MADRID

EDICTO

Don César Tejedor Freijo, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 35 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio verbal número 1.341 de 2008, a instancias de “Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima”, contra doña Marta Tejada Tejada, demandada en ignorado paradero, en cuyos autos se ha dictado sentencia con fecha 15 de enero de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda deducida por la procuradora doña María África Martín Rico, en nombre y representación de “Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima”, contra doña Marta Tejada Tejada, debo:

1. Declarar y declaro resuelto el contrato de suministro de gas existente entre las partes suscrito mediante la póliza número 2.061.419.

2. Establecer la obligación de la parte demandada de facilitar la entrada en el domicilio donde se presta el suministro de gas y permitir que se desmonte el contador de gas, clausurando la instalación receptora (operación mecánica necesaria para resolver efectivamente el contrato).

Y en su defecto si la parte demandada continúa oponiéndose, se libre mandamiento de entrada para que en el día y hora que al efecto se señale se constituya la comisión judicial en el mismo, asistida de esta representación, a fin de que por personal técnico de la compañía se proceda a la privación de suministro, desmontado el contador.

3. Condenar a la parte demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 510,22 euros y respecto de los intereses y costas lo establecido en los fundamentos jurídicos segundo y tercero de esta resolución, que no se transcriben en evitación de reiteraciones.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado y para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a la citada demandada doña Marta Tejada Tejada, en paradero desconocido, expido el presente a los efectos acordados para ser publicado en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de enero de 2009.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(02/3.875/09)

JUZGADO NÚMERO 3 DE MÓSTOLES

EDICTO NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

En el procedimiento número 604 de 2008 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Móstoles, a 10 de noviembre de 2008.—El ilustrísimo señor don Francisco José López Ortega, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 3 de Móstoles, ha visto los presentes autos de juicio ordinario seguidos con el número 604 de 2008 a instancias de Comunidad de Propietarios del Centro Comercial “Zoco de Boadilla”, representada por la procuradora doña Ángela Vegas Ballesteros, y asistida por el letrado don Juan Antonio Lobo Poza, contra don Vitaly Seleznev, doña Irina Selezneva y don Boichcarev Vitaly, en rebeldía en esta causa,

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la procuradora doña Ángela Vegas Ballesteros, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios del Centro Comercial “Zoco de Boadilla”, contra don Vitaly Seleznev, doña Irina Selezneva y don Boichcarev Vitaly, en rebeldía en esta causa, debo condenar y condeno a los demandados a que abonen a la actora la cantidad de 6.423,02 euros, con los intereses legales e imponiendo a los demandados las costas procesales causadas.

Esta sentencia no es firme y contra la misma podrá interponerse, en este Juzgado, recurso de apelación que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 455 y 457 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—El ilustrísimo señor don Francisco José López Ortega, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 3 de Móstoles.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Vitaly Seleznev, doña Irina Selezne-

va y don Boichcarev Vitaly, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Móstoles, a 17 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

(02/3.631/09)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 37 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 37 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 165 de 2009 se ha acordado por providencia de esta fecha, dictada por su señoría en autos de juicio verbal de faltas número 165 de 2009, seguidos en este Juzgado sobre hurto, se ha servido señalar para la celebración del referido juicio en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, sin número, edificio Juzgados, el día 16 de abril de 2009, a las once horas de su mañana, mandando convocar para dicho acto al ministerio fiscal y citar a las partes y testigos, a fin de que comparezcan en el lugar, día y hora expresados, los primeros con las pruebas de que intenten valerse, y todos ellos bajo el apercibimiento de que, si dejan de asistir sin acreditar justa causa, podrán ser multados, salvo que residan fuera del término municipal de Madrid, quienes, en tal supuesto y de ser denunciados, podrán dirigir escrito al Juzgado, alegando lo que estimen conveniente para su defensa y apoderar, en la forma que establecen los artículos 281, punto 3, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y 8 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, a personas que presenten en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren.

Relación sucinta de los hechos:

Denuncia de don Hans Tino Eimecke contra don Bisera Ibrahimovic, sobre hurto, hecho ocurrido el día 4 de febrero de 2009 en la estación de Metro Príncipe de Vergara.

Y para que conste y sirva de citación a don Bisera Ibrahimovic, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 18 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/9.761/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 5 DE LEGANÉS

EDICTO

En el juicio de divorcio contencioso número 206 de 2007, sobre divorcio contencioso, se ha dictado resolución, cuyo texto literal es el siguiente:

Auto

Magistrada-juez de primera instancia, doña Ana Mercedes Merino Melara.—En Leganés, a 14 de noviembre de 2008.

Parte dispositiva:

1. Se admite a trámite la demanda de divorcio presentada por el procurador don Alfonso Blanco Fernández, en nombre y representación de doña Fatiha Saidi, figurando como parte demandada don Said Alaoui Ismaili, y el ministerio fiscal, sustanciándose la demanda por los trámites del juicio verbal con las especialidades previstas en el artículo 753 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

2. Dese traslado de la demanda al fiscal y a la parte demandada, haciéndoles entrega de copia de la misma y de los documentos acompañados, emplazándoles para que la contesten en el plazo de veinte días hábiles computados desde el siguiente al emplazamiento.

Apercíbese a la parte demandada que si no comparece dentro de plazo se le declarará en situación de rebeldía procesal (artículo 496.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil). Adviértasele, asimismo, que la comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador y con asistencia de abogado (artículo 750 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

3. Previamente al emplazamiento, procédase a la averiguación del domicilio o residencia actual de la parte demandada, a cuyo efecto líbrese oficio a la policía de conformidad con lo solicitado.

4. Con testimonio de la presente resolución y de la solicitud de medidas provisionales, fórmese los correspondientes autos.

5. Dese traslado a la parte actora y al ministerio fiscal del oficio recibido del Consultado General del Reino de Marruecos.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación.

Así lo manda y firma su señoría, de lo que doy fe.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica y emplaza a don Said Alaoui Ismaili a fin de que comparezca en el plazo señalado, bajo apercibimiento de declararle en rebeldía.

En Leganés, a 13 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/9.628/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE LEGANÉS

EDICTO

En el juicio de familia sobre medidas provisionales número 547 de 2008, sobre familia medidas provisionales, se ha dictado la resolución, cuyo texto literal es el siguiente:

Providencia

Magistrada-juez de primera instancia, doña Ana Mercedes Merino Melara.—En Leganés, a 13 de marzo de 2009.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 773.3 de la Ley Enjuiciamiento Civil se convoca a doña Fatiha Saidi y don Said Alaoui Ismaili a una comparecencia que tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Tribunal el día 22 de mayo de 2009, a las